

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(15/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
SEFISA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y ERICK AUGUSTO FORTÍN LUNA, mayor de edad, Licenciado en Computación,

actuando en mi carácter de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad "SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SEFISA, S.A. de C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", y en las calidades antes expresadas, otorgamos el presente Contrato de "SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL", y este se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrará el servicio de Certificación Digital, de conformidad a Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTE, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, en la que se Acordó Adjudicar la Libre Gestión No. 155/2020.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO US\$ (Incluyendo IVA)	VALOR TOTAL US\$ (INCLUYENDO IVA)
Certificados digitales para sitios Web Extranet sial.bcr.gov.sv, lbtralt.bcr.gov.sv, tiproalt.bcr.gov.sv y sicom.bcr.gov.sv	4 Certificados	220.40	881.60
Una Jerarquía privada de Certificación Digital MPKI con 70 certificados de cliente. (El tipo de los certificados deberá ser: CLASE 3, Validación de Organización, Enterprise User Auth, o la clasificación equivalente que el proveedor posee para el tipo de certificados que corresponden a esta misma categoría.) *incluye tres (3) certificados de Administrador	1 Estructura MPKI	16,464.20	16,464.20
Certificados digitales para sitios Web Internet www.centrex.gob.sv, www.centrexonline.com, sim.ciexelsalvador.gob.sv, sim.ciexelsalvador.com, www.ciexelsalvador.gob.sv, www.ciexelsalvador.com y www.educacionfinanciera.sv del tipo EV Multi Domain	7 Certificados	715.06	5,005.42
Certificado digital de tipo "UC Multi-Domain SSL" para servidor, para un (1) dominio: "bcr.gov.sv", el cual contiene seis (6) sitios: "mail.bcr.gov.sv, danae.bcr.gov.sv, egeo.bcr.gov.sv, autodiscoverer.bcr.gov.sv, titan.bcr.gov.sv, teseo.bcr.gov.sv"	1 Certificado	705.50	705.50
Certificado digital de tipo "Wild Card SSL" para servidor web, para un (1) dominio: "bcr.gov.sv", el cual contiene doce (12) sitios: "siti.bcr.gov.sv, www.bcr.gov.sv, encuestas.bcr.gov.sv, redibacen.bcr.gov.sv, disfi.bcr.gov.sv, secims.bcr.gov.sv, seid.bcr.gov.sv, ruckusco1.bcr.gov.sv, ruckusco2.bcr.gov.sv, europa.bcr.gov.sv, ho1.bcr.gov.sv y ho2.bcr.gov.sv"	1 Certificado	960.50	960.50
Certificados digitales tipo "Personal Secure Email" para firma y cifrado de clientes de correo	15 Certificados	95.00	1,425.00
Trescientos cincuenta y cinco (355) Certificados de Usuario para Autenticación y Firma Digital, con	355	14.70	5,218.50

extensión de No Repudio del tipo "Dual" para ser almacenados en USB TOKEN. (Enterprise User Certificate) Marca ENTRUST			
Trescientos cincuenta y cinco (355) Dispositivos USB TOKEN para almacenar los certificados de Usuario.	355	10.60	3,763.00
Trescientos cincuenta y cinco (355) licencias de Software (Driver) para la lectura de los dispositivos USB TOKEN.	355	16.69	5,924.95
Treinta (30) Certificados de Usuario para Autenticación y Firma Digital, con extensión de "No Repudio", de Software	30	14.70	441.00
Instalación y Soporte de la solución de TOKEN y SOFTWARE	1	1,225.00	1,225.00
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS EN US\$			42,014.67

III. PRECIO

El precio total del contrato es por la cantidad total de **CUARENTA Y DOS MIL CATORCE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$42,014.67)**, que incluyen Impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el documento de acreditación, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de acta de recepción y comprobante de crédito fiscal. El pago será total y no podrá ser antes del 4 de enero de 2021. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

V. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS

El plazo iniciará a partir del a partir del 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021. El plazo de los certificados podrá extenderse más tiempo de acuerdo con la fecha de generación o inicio de uso, la cual es escalonada según se establece en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia.

VI. RECEPCIÓN DE ACREDITACIONES

Los documentos que acreditan el uso de los productos serán recibidos en una sola entrega a más tardar en marzo de 2021. La recepción de las acreditaciones de los productos solicitados, según los plazos anteriormente indicados, se documentará por medio de acta (s) firmada (s) por el o los Administradores del contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para subsanar los defectos o inconvenientes, si la Contratista no subsana los defectos o inconvenientes se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VII. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será recibido en las instalaciones del Banco Central de los edificios Banco Central de Reserva de El Salvador Juan Pablo II entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número CIENTO DIECISÉIS/DOS MIL VEINTE, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinte, serán Administradores del Contrato el Licenciado Milton Eduardo Melgar, Jefe de Sección, el Ingeniero Francisco José Fernández, Senior, la Licenciada Haetzel Carolina Velis Nejapa, Analista y la Ingeniero Bárbara Patricia Fuentes de Reyes, Analista, todos de la Sección de Infraestructura de Servicios de Tecnología de Información de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato,

quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá ser equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y

Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo con los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Las Condiciones Generales b. Los términos de referencia. c. La oferta. d. La resolución de adjudicación, e. Garantías, f. Resoluciones modificativas, y g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la Institución

para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CESIÓN DE CONTRATO

La Contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con dicho contrato.

XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;

b) **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. de C.V.**, en: Edificio Avante, Local 6-03, Calle Llama del Bosque Poniente, urbanización Madre Selva 3, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días de enero del año dos mil veintiuno.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: El Licenciado OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN,**

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y el Licenciado

ERICK AUGUSTO FORTÍN LUNA,

Computación,

nacionalidad Mexicana, a quien no conozco, pero en este acto identifico por ser

Licenciado en

de



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the notary, located to the right of the main text.

, actuando en su carácter de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad **"SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SEFISA, S.A. de C.V."**, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro - dos seis cero tres nueve ocho - uno cero dos - tres, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y cuyas personerías al final del presente instrumento relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de **"SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL"**. El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrará el servicio de Certificación Digital, de conformidad a Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTE, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, en la que se Acordó Adjudicar la Libre Gestión número ciento cincuenta y cincodos mil veinte. El precio total del contrato es de por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL CATORCE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el documento de acreditación, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de acta de recepción y Comprobante de Crédito Fiscal. El pago será total y no podrá ser antes del cuatro de enero de dos mil veintiuno. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar

el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El plazo iniciará a partir del a partir del uno de enero de dos mil veintiuno y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de los certificados podrá extenderse más tiempo de acuerdo a la fecha de generación o inicio de uso, la cual es escalonada según se establece en el numeral tres punto cuatro de los Términos de Referencia. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un diez por ciento de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, previa solicitud por escrito de la Contratista cumplida su vigencia. Ambos comparecientes se han sometido a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial Yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución; y **b)**

Respecto del **Licenciado Erick Augusto Fortín Luna**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Pedro Antonio Valencia Orellana, por el Ingeniero Erick Ruben del Cid Cifuentes, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "SEFISA, S.A. de C.V." Inscrito en el REGISTRO DE COMERCIO al número: DOCE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el ingeniero Fortín Luna, se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su Representante Legal. Y yo la suscrita Notario hago constar que expliqué a las comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



